

**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA
JUBILACIÓN PATRONAL MENSUAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Rumiñahui expidió la “*Ordenanza que regula el pago de la Jubilación Patronal Mensual en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui*”, signada con el Nro. 005-2024; y, conforme los informes técnico, jurídico y financiero, se ha determinado pertinente revisar el monto de la Jubilación Patronal Mensual a favor de sus ex trabajadoras/es que se han acogido a la jubilación, considerando para el efecto la disponibilidad de económica y los ingresos permanentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 286 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 216 del Código de Trabajo.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Código de Trabajo en su Art. 216, respecto a la “*Jubilación a cargo de empleadores*”, dispone que “*Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas: (...) 2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación. (...) Exceptúese de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable. - Las actuales pensiones jubilares a cargo de los empleadores en sus valores mínimos se sujetarán a lo dispuesto en esta regla*”;
- Que,** el Concejo Municipal, con sustento en los Arts. 238 y 286 de la Constitución de la República del Ecuador; Arts. 7, 53, 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y Art. 216 del Código de Trabajo, emite la “*Ordenanza que regula el pago de la Jubilación Patronal Mensual en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui*”, signada con el Nro. 005-2024, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1668 de 08 de julio de 2024, determinando que es necesario revisar y actualizar el valor de la pensión mensual jubilar, que coadyuve a mejorar las condiciones de vida de los pensionistas;
- Que,** la Dirección de Administración del Talento Humano, mediante memorando Nro. GADMUR-DATH-2026-0848-M, de 14 de marzo de 2026, remitió al Ejecutivo Municipal el Informe Técnico No. GADMUR-DATH-2026-028 de 13 de marzo de 2026, que contiene el estudio técnico para el incremento del valor de la jubilación patronal mensual para los/las ex trabajadores/as del GADMUR, que en su parte pertinente dice: “ Considerando la atención prioritaria que deben recibir los adultos mayores para proteger sus derechos y mejorar sus condiciones de vida, se determina la pertinencia del incremento de USD 30,00 dólares en la jubilación patronal mensual de los ex trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Rumiñahui, es decir que la jubilación patronal mensual sea de USD: 250,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a partir de enero 2026.- Se cuenta con los recursos económicos,

misimos que están contemplados en el Presupuesto del GAD Municipal del Cantón Rumiñahui para el Ejercicio Fiscal 2026 aprobado mediante Ordenanza Nro. 021-2025 de 10 de diciembre de 2025 y sancionada por el Ejecutivo Municipal, el 17 de diciembre de 2025", publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 893 de 06/01/2025;

Que, la Dirección Financiera emite la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 51 de 10 de enero de 2026, de la que consta que: *"EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA"* prevista en la partida: 5.8.02.09-A JUBILADOS PATRONALES;

Que, Procuraduría Síndica con memorando Nro. GADMUR-PS-2026-0463-M de 21 de marzo de 2026, solicita a la Dirección de Administración del Talento Humano que emita un informe técnico financiero respecto de la viabilidad financiera para el incremento del valor de la pensión mensual jubilar a favor de los ex trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui; y, la Dirección Financiera con memorando Nro. GADMUR-DFIN-2026-1253-M de 16 de junio de 2026, remite el Informe Financiero Nro. DIRFIN-UP-003 *"Análisis de sostenibilidad financiera respecto del incremento de la jubilación patronal mensual de los ex trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui"*, que la parte pertinente las conclusiones dice: *"desde la perspectiva financiera y presupuestaria, el incremento propuesto para la pensión jubilar patronal resulta compatible con la capacidad económica institucional proyectada y no compromete la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui"*; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los Arts. 7, 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 216 del Código de Trabajo, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL MENSUAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Art. 1. En el Art. 1 sustitúyase la frase *"DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 220,00)"*, por *"DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 250,00)"*.

Art. 2. La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, sin perjuicio de su sanción y su publicación en la Gaceta Oficial, el dominio web institucional, y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 20 de julio de 2026.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que, la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL MENSUAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Extraordinaria de 15 de julio de 2026 (Resolución No. 0155-GADMUR-2026); y, en segundo debate en la Sesión Ordinaria de 20 de julio de 2026 (Resolución No. 0164-GADMUR-2026). LO CERTIFICO. –

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 21 de julio de 2026.- **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL MENSUAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**, para la Sanción respectiva.

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SANCIÓN

Sangolquí, 21 de julio de 2026.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**. - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ** la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL MENSUAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**, Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL MENSUAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 21 de julio de 2026.- LO CERTIFICO. -

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MPSI
21-07-2026